



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11298

30/04/2020

25430

**AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)**

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, convalidado el pasado 13 de mayo por el Congreso de los Diputados, establece un nuevo marco para la gestión y comercialización de los derechos audiovisuales de las Federaciones Deportivas españolas y competiciones distintas al fútbol, cuando no quieran asumirlos por sí mismas. Hasta la elaboración de los Estatutos de la FSP Deporte España Global y la constitución de su Patronato, el régimen transitorio de aplicación será el del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, y el Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

La urgencia de esta reforma legal se justifica en la paralización y los efectos consiguientes en las competiciones deportivas derivadas del COVID 19 y, por lo tanto, de no generación de ingresos de la actividad deportiva. El fútbol es el gran motor económico del deporte español. Este nuevo marco viable y flexible aumenta la dotación a todo el conjunto del deporte y supone una mayor seguridad jurídica.

Todas las cuestiones suscitadas en torno a esta nueva regulación se encuentran en el texto ya convalidado y serán de aplicación según las previsiones normativas que en el propio Real Decreto-ley se hayan establecido.

Madrid, 02 de junio de 2020